

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No. 151

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. : 76-111-33-33-001-2015-00202-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE(S) : RUDBEL FERNANDO ARIAS ROJAS
DEMANDADO(S) : MUNICIPIO DE BUGA
LITISCONSORTE : INPEC

Teniendo en cuenta que, a través de auto de sustanciación No. 160, proferido en la audiencia inicial celebrada el 23 de febrero de 2021, el despacho ordenó oficiar para que en el término de cinco (05) días, contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se remitiera:

- SOLICITAR al DIRECTOR DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA, para que aporte a éste Despacho, copia del documento que contiene la actual planta de cargos con su denominación.

Visto el expediente digital, se evidencia que dicha prueba no ha sido allegada, haciéndose necesaria expedir el respectivo oficio, y remitirlo al apoderado del INPEC como se precisó en el acta de audiencia inicial, para que realice las gestiones a su cargo, tendientes a la consecución de dicho material probatorio.

De igual forma y debido a que el Despacho considera que no es necesario citar a audiencia de pruebas, se dispondrá que una vez recaudada la misma, se corra traslado por el término de tres (3) días, para que las partes se pronuncien si lo consideran pertinente.

Una vez efectuado lo anterior, sin que haya manifestación alguna sobre la prueba así incorporada, córrase traslado a las partes y a la Agente del Ministerio Público, para que presenten sus alegaciones conclusivas o concepto si a bien lo tiene.

Lo anterior con el fin, de no dilatar el trámite procesal del caso bajo estudio y que la reprogramación de la presente diligencia, implicaría establecer un turno en la agenda para dichos menesteres, lo cual no sería posible en fecha inmediata.

En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: Suspender la diligencia programada para el día 21 de abril de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al DIRECTOR DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA a efectos que en el término de cinco (05) días, contados desde el recibo de la respectiva comunicación, remita el documento que contiene la actual planta de cargos con su denominación de dicho Centro de Reclusión.

TERCERO. Una vez recaudada la prueba documental, córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días, para que las partes se pronuncien si lo consideran pertinente.

Una vez efectuado lo anterior, sin que haya manifestación alguna sobre la prueba así incorporada, córrase traslado por el término de diez (10) a las partes y a la Agente del Ministerio Público, para que presenten sus alegaciones conclusivas o concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jazmín Celeste Lozano Borja
Juez
Juzgado Administrativo
01
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0da0f0b9a03b02ca80b213e800364fc7a223d69c6dddb8e7a202f1c6c7909fd

Documento generado en 15/03/2022 09:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>